



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARIA: - Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado SAUL OLIVEROS ULLOQUE el día 17 de febrero de 2022, y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro- Sucre, 14 de agosto de 2023.

Jesús S. Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REF.: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RAD.:707174089001-2011-00130-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOAQUIN ANTONIO BOHORQUEZ OVIEDO

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por el abogado SAUL OLIVEROS ULLOQUE el día 17 de febrero de 2022, cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 11 de junio de 2020 se decretó la terminación del poder presentado del abogado SAUL OLIVEROS ULLOQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.939.151 y portador de la tarjeta profesional número 67.056 del Consejo Superior de la Judicatura, quien venía desempeñándose como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, y se reconoció personería jurídica al abogado JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.866.474 expedida en Magangué y portador de la tarjeta profesional número 195.122 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en consecuencia el despacho se abstendrá de darle trámite a la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado Saul Oliveros Ulloque el día 17 de febrero de 2022 teniendo en cuenta que para esa fecha no tenía poder para actuar dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

ABSTENERSE de darle trámite a la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado SAUL OLIVEROS ULLOQUE el día 17 de febrero de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza